



Núm 257

Martes 9 de noviembre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno.—Orden de 23 de octubre de 1954 por la que se regula la cesión de los alcoholes vínicos inmovilizados por la Comisión Interministerial del Alcohol a la de Compras de Excedentes..... 1.545

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES

Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Concediendo autorización para proceder a la colocación de preparados de estricnina..... 1.546

Diputación Provincial de Córdoba.—Anunciando la aprobación del proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 3'846 del camino vecinal de Todos Aires a Fuente Tójar y de los kms. 1 al 2.838 ambos inclusive en el camino vecinal de Fuente Tójar a la carretera de Priego al Salobral 1.546

Página

Página

Caja Nacional de Subsidios Familiares.—Convocatoria de Concurso de premios para el próximo año de 1955 1.546

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Solicitud de concesión de aguas 1.547

Notaría de don Antonio Duque y Calderón.—Incoación de acta por doña Belén García Dugo 1.547

Juntos Municipales del Censo Electoral.—Santaela, San Sebastián de los Ballesteros, El Viso, Zuheros, Belalcázar, Conquista, Dos Torres y Fuente la Lancha. 1.548

Ayuntamientos.—Montalbán, Palma del Río, Valenzuela, Villanueva de Córdoba, El Viso, Cabra, Conquista, Luque, Montemayor, Adamuz, Córdoba, Almedinilla y Añora..... 1.550

Juzgados.—Córdoba 1.552

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 23 de octubre de 1954)

Núm. 4.250

ORDEN de 23 de octubre de 1954 por la que se regula la cesión de los alcoholes vínicos inmovilizados por la Comisión Interministerial del Alcohol a la de Compras de Excedentes.

Ilmos. Sres.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1953, cuya vigencia ha sido prorrogada para la presente campaña vinico-alcoholera, que regula la constitución y funcionamiento de la Comisión Interministerial del Alcohol, concede a la misma facultades para prohibir de manera parcial o total la salida de los alcoholes procedentes de rectificación de residuos vínicos, así como para disponer la

inmovilización de los alcoholes rectificados y destilados de vinos en la proporción que estime conveniente, cuando el precio de los vinos fuera inferior a determinada cifra. Asimismo dicha disposición determina que la Comisión destinará al mercado libre de alcoholes vínicos sucesivamente los que tuviera inmovilizados cuando el alcohol vínico neutro de 96/97 grados, incluido impuesto exceda de 18,60 pesetas litro.

Por otra parte, el Decreto-Ley de 11 de agosto de 1953, que creó la Comisión de Compras de Excedentes de Vino y reguló su funcionamiento, faculta a la citada Comisión para proceder al almacenamiento de determinados alcoholes, así como para su colocación en el mercado en los momentos y cantidades que estime más adecuados.

En la Orden de 17 de septiembre del corriente año, dictada por el Ministerio de Agricultura, se dispone que en tanto el precio del alcohol vínico no alcance la

cuantía antes indicada de 18'60 pesetas litro, la expresada Comisión mantendrá aislados del mercado nacional los excedentes de vino y alcoholes vínicos que se hallen en su poder, facultándose en la misma disposición a dicha Comisión para que, a la vista de las circunstancias que en determinados momentos concurren al en el mercado vinícola puedan proponer al Ministerio de Agricultura la adopción de medidas que considere necesarias para regularizar y obtener la normalización de aquél.

Puede apreciarse que existen similares funciones en cuanto a la retención y movilización de las distintas clases de alcoholes vínicos para ambas Comisiones, la Interministerial del Alcohol y la de Compras de Excedentes de Vino, pareciendo adecuado y conveniente que todo el alcohol vínico que hoy día se encuentra inmovilizado por una u otra Comisión esté a disposición de una sola de ellas, para que en los ca-

sos que proceda pueda acordar, con unidad de criterio, el mantenimiento de la inmovilización de los alcoholes o su lanzamiento gradual al mercado, sin perjuicio de mantener para cada Comisión las facultades que en relación con las inmovilizaciones sucesivas le conceden las respectivas disposiciones que regulan su funcionamiento.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno se ha servido acordar:

1.º Todos los alcoholes vínicos inmovilizados hasta la fecha de la promulgación de la presente Orden por acuerdo de la Comisión Interministerial del Alcohol, tanto lo hubiesen sido con o sin anticipo reintegrable, serán traspasados a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, fijándose la cantidad exacta que de cada procedencia es objeto de traspaso.

2.º Simultáneamente a dicha cesión se entregarán por la Comisión Interministerial del alcohol a la de Compras de Excedentes de Vino todos los expedientes que obren en su poder relacionados con las inmovilizaciones que se hicieron con anticipo reintegrable.

Igualmente será traspasado a la Comisión de Compras de Excedentes de Vino el saldo disponible en la cuenta del Banco de España, abierta en la cuantía de cincuenta millones de pesetas para el pago de anticipos reintegrables.

3.º La Comisión de Compras de Excedentes de Vino quedará subrogada en los derechos y obligaciones que sobre el alcohol cedido y traspasado tenía la Comisión Interministerial del Alcohol, quedando facultada para renovar o anular, en su caso, los contratos existentes.

4.º Se mantienen para lo sucesivo las facultades de inmovilización de alcoholes vínicos que puedan corresponder a cada una de las Comisiones con arreglo a las normas que regulan su funcionamiento: pero al acordar nuevas inmovilizaciones a partir de la fecha de la promulgación de la presente Orden deberán adoptarse por ambas Comisiones que se relacionarán a través de las presidencias respectivas, los acuerdos que procedan, a fin de que aquéllas surtan el efecto deseado sobre el mercado vínico-alcoholero.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a 23 de octubre de 1954

CARRERO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 4.306

Con esta fecha concedo autorización a Don Alberto Alcalá Zamora Matilla, vecino de Priego de Córdoba, arrendatario de la finca «Cerro de Abuchile», en el término municipal de Luque para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación en ella de preparados de estricnina, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 2 de noviembre de 1954 — El Gobernador civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Núm. 4.344

A N U N C I O

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión pública ordinaria celebrada el día 8 del corriente mes, acordó, previa declaración de urgencia, tomar en consideración y aprobar el proyecto de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 3.846 ambos inclusive en el camino vecinal DE TODOS AIRES A FUENTE TOJAR y de los kilómetros 1 al 2.838 ambos inclusive en el camino vecinal de FUENTE TOJAR A LA CARRETERA DE

PRIEGO AL SALOBRAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS NOVENTA PESETAS CON QUINCE CENTIMOS, (143.990'15 ptas.)

Dicho expediente quedará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar en el plazo de otros quince días, inmediatos a los anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el Artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local.

Córdoba 25 de octubre de 1.954. — El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

Delegación Provincial de Córdoba

RAMA DE NATALIDAD

Núm. 4.299

Convocatoria de Concurso de Premios

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1950, se procede a convocar el Concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondientes al año de 1955, que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª — Los Premios establecidos son:

a) Uno nacional de 50.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

b) Uno nacional de 50.000 pe

setas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de enero de 1955.

c) Cincuenta Premios de pesetas 15.000 que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de enero próximo.

d) Cincuenta Premios de pesetas 15.000, cada uno que se concederán, también por provincias, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero de 1955 el mayor número de hijos vivos.

2.ª—Podrán solicitar estos Premios todos los matrimonios españoles.

3.ª—Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª—Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Dirección de Subsidios y Seguros Unificados que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª—Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las 13 horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección General de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1955.

Córdoba, 2 de noviembre de 1954.—El Director Provincial.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 4.169

ANUNCIO

Don Miguel M. Jiménez y don Diego Fernández Burgos, representados en esta por don Ricardo Tamarit Martel, calle Chicarreros, número once, tienen solicitada la concesión administrativa de cuarenta litros por segundo de las aguas del Arroyo Frío, para el riego de 133'128 hectáreas, de las fincas «Cortijo de los Alemanes» y «Cortijo de los Cipreses», situada en el término municipal de Jaén.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y seis correspondiente al día quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, durante el plazo que en aquel se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel del Río Pérez.

Las características esenciales del mencionado proyecto, se detallan en la siguiente

NOTA-EXTRACTO

Las aguas se derivan mediante un azud o presa, deseción triangular con 1'25 metros de altura y 1'00 de base y son conducidas por un pequeño canal de 51'00 metros longitud y sección rectangular de 0'30 metros de ancho y 0'20 de altura hasta un depósito regulador con capacidad para 370'00 metros cúbicos.

En el canalillo de conducción y en un tramo de 5'00 metros se emplaza un dispositivo de módulo.

Del depósito regulador se efectúa una primera elevación con un grupo electro-bomba de 27 C. V. de potencia y altura manométrica de 42'00 metros.

Al final de esta elevación que tiene una longitud horizontal de 229'00 metros parte una acequia de distribución y se proyecta una segunda elevación con un grupo de 12 C. V. de potencia para una altura manométrica de 32'00 metros y al final de la misma que tiene una longitud horizontal de

261'00 metros parte otra acequia de distribución.

Los grupos elevadores se alojan en su correspondientes case-tas.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Jaén.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jaén, y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Notaría de don Antonio Duque y Calderón.—Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.285

Por el presente se hace saber que por doña Belén García Dugo y ante el Notario de Palma del Río, don Antonio Duque Calderón, se ha incoado el acta que previene el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario, justificativa del derecho a regar su finca en el pago de Malpica de dicha ciudad con aguas procedentes del río Genil, lo que se hace público a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento para que en plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan comparecer en dicha Notaría a exponer y justificar sus derechos.

Palma del Río, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Notario, Antonio Duque.

Juntas Municipales del Censo Electoral

SANTAELLA

Núm. 4.294

Don José García y Fernández, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santaella (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente instruido para la reconstitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta población aparece el acta que copiada literalmente dice así:

En la villa de Santaella, a 23 de octubre de 1954, siendo la hora de las once, se reunieron en sesión pública en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, bajo la presidencia de don Andrés Rodríguez Sevillano, con asistencia de los señores don Antonio del Moral Palma, don Agustín Palma Costa, don Juan Palma Gálvez, don Francisco Conde Córdoba, don Emilio del Moral Fernández, don José López Mateos y don Antonio Palma Gálvez, así como de mí el Secretario.

Declarado abierto el acto y de orden del señor Presidente, yo el Secretario procedí a dar lectura al Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional («Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del actual) y demás disposiciones complementarias de lo que la Junta quedó enterada.

Acto seguido el señor Presidente dió cuenta de haberse recibido un oficio del señor Alcalde de esta localidad participando que, en la actualidad, los Concejales de mayor edad no eran los que venían figurando en esta Junta, don Juan Castilla del Moral y don Francisco de la Rosa Llamas, sino don José Córdoba Fito y don Francisco Castañeda Llamas, cuya sustitución procedía hacer y que existían tres vacantes de Vocales propietarios en los Grupos de Contribución por inmuebles, industrial y jueces de bienes anteriores, producidas la primera y la última por defunción respectivamente de los señores don Manuel del Moral Mármo y don Vidal de Diego López y la segunda por resultar Con-

cejal de mayor edad don José Córdoba Fito, para cuyos dos primeros puestos se habían propuesto por los susodichos Grupos a don Rafael Jiménez Conde y don Manuel Moyano Pintor, que figuran como mayores contribuyentes en su clase en las certificaciones expedidas por el Ayuntamiento a tal efecto y como ex-Juez al que así aparece como suplente que fué don Narciso Ortiz Palma.

Y encontrándose presentes en este acto los señores que han de integrar la Junta, a los que ya se hizo mención el señor Presidente les dió posesión, previos los requisitos y formalidades de rigor, y en su consecuencia y previa deliberación, la Junta quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente Juez, don Andrés Rodríguez Sevillano.

Vice-presidente, vocal propietario, don José Córdoba Fito

Concejal, vocal suplente, don Francisco Castañeda Llamas.

Ex-Juez, vocal elegido, don Antonio Palma Gálvez.

Ex-Juez, vocal suplente, don Narciso Ortiz Palma.

C. Inmuebles, vocal propietario, don Antonio del Moral Palma.

C. Inmuebles, vocal propietario, don Juan Palma Gálvez.

C. Inmuebles, vocal suplente, don Agustín Palma Costa.

C. Inmuebles, vocal suplente, don Rafael Jiménez Conde.

C. Industrial, vocal propietario, don José López Mateos.

C. Industrial, vocal propietario, don Manuel Moyano Pintor.

C. Industrial, vocal suplente, don Francisco Conde Córdoba.

C. Industrial, vocal suplente, don Emilio del Moral Fernández.

Secretario propietario, don José García y Fernández.

Secretario auxiliar, suplente, don Eusebio González Osuna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió el acta por terminado levantándose la presente acta, disponiendo SS. se expida y remita copia al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y leída y conforme la firman todos con el señor Presidente y conmigo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas.

Lo copiado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, a los efectos ya citados, pongo la presente que sello y firmo en Santaella, a 25 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.295

Don Antonio Criado Luque, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa

Hago saber: Que esta Junta Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, cumpliendo con lo determinado por el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, acordó por unanimidad designar para Colegio Electoral del Distrito Unico, Sección única de esta villa, ' local Escuela existente en la calle General Franco, número 15, en el que tendrán lugar las elecciones municipales para la renovación de Concejales del Ayuntamiento, convocadas por el Ministerio de la Gobernación por Decreto de 24 de septiembre último.

Y para general conocimiento se fija el presente en San Sebastián de los Ballesteros, a 26 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 4.296

Don José Rafael López Ruiz, Juez de Paz de esta villa y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente que obra en esta Junta de mi Presidencia, consta el acta que literalmente es como sigue:

«Acta de la Junta para la designación de Colegios Electorales.—En la villa de El Viso a 30 de octubre de 1954, reunida la Junta municipal del Censo Electoral previa convocatoria, con asistencia de los vocales que después firmarán para proceder a la designación de los Colegios Electorales; resultaron designados los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Escuela de Párvulos, calle Maestro don Juan, número 1.

Sección segunda

Escuela de Niños, número 1, Plaza de José Antonio.

DISTRITO SEGUNDO**Sección primera**

Escuela de Niños, número 2, Plaza de José Antonio.

Sección segunda

Escuela de Niñas, número 2, calle Queipo de Llano, 4.

Asimismo se acordó en cumplimiento a lo ordenado, se remita certificación de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se dió por terminada la presente acta, que después de leída la firman todos los comparecientes, de todo lo cual como Secretario, doy fé.—José Rafael López.—A. Ruiz.—José Delgado.—José López.—J. Ramírez.—José Linares.—Alfonso Ramírez.—E. Medina Ruiz.—Manuel Delgado.—F. Pedrajas.—Manuel Moyano.—Francisco Ollero.—Angel Moreno.—J. Sánchez.—Firmados y rubricados.

Es copia literal que concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL extendiendo la presente, en El Viso a 30 de octubre de 1954.—Firma ilegible.—Firma ilegible.

ZUHEROS

Núm. 4.297

Don Manuel Calles Pérez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Zuheros.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día 23 del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Locales en que deberán constituirse las mesas electorales.

DISTRITO UNICO**Sección primera**

Escuela Nacional de Niñas, calle 18 de Julio, 64, bajo.

Sección segunda

Casa número 35 de la calle José Antonio (Grupo Escolar en construcción).

Oficina de Correos en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales.

Estafeta de Correos de esta población.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de Orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Zuheros, a 25 de octubre de 1954.—El Secretario, Manuel Calles.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 4.311

Don José Vázquez Cano, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Belalcázar (Córdoba) y en consecuencia de la Junta Municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que el acta levantada de la sesión que esta Junta Municipal del Censo Electoral celebró en el día de ayer, transcrita literalmente dice así:

Acta de designación de locales para Colegios electorales.—En la villa de Belalcázar en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo las doce horas del día 28 de octubre de 1954, se reunieron bajo la Presidencia de don Francisco Morillo Caballero, los señores don José Medina Torrero, don Publio Núñez Rico, don José Morillo-Velarde Gutiérrez Ravé, don Juan Manuel Botella Lloret, don José Pereira Martín y don Gabriel Saiz García, al objeto de celebrar sesión en este día para la que previamente habían sido convocados, asistido de mí el infrascrito Secretario, que certifica. Los señores comparecientes son los que de derecho componen esta Junta municipal del Censo Electoral por lo que el señor Presidente declaró abierta la sesión y manifestó a los mismos que el objeto de esta reunión, como ya tienen conocimiento es para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 48 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 y a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, relacionado con la designación de los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales durante las elecciones municipales ya convocadas y a tal efecto y tras breve deliberación sobre el particular

por unanimidad fueron designados los siguientes:

DISTRITO PRIMERO**Sección primera**

Salón Botella, planta alta.

Sección segunda

Planta baja, Bar Botella.

DISTRITO SEGUNDO**Sección primera**

Cinema Copé, planta baja,

Sección segunda

Sindicato, planta baja derecha.

DISTRITO TERCERO**Sección primera**

Grupo Escolar, 3.º Grado 1.ª Graduado.

Sección segunda

Grupo Escolar, 1.ª Graduado, 1.º Grado.

DISTRITO CUARTO**Sección primera**

Escuela de niñas, planta baja derecha.

Sección segunda

Escuela de Niñas, planta baja, izquierda.

Efectuadas las anteriores designaciones, se acuerda que por el señor Secretario de esta Junta se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, certificación literal de este acta conforme a lo ordenado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con lo cual se dió por terminada la sesión a las trece treinta horas, de lo que se extiende la presente acta que después de leída firman todos los señores asistentes, conmigo el Secretario. Doy fé.—Siguen las firmas.

Y para que conste y en ejecución de lo acordado, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Belalcázar, a 26 de octubre de 1954.—José Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Morillo.

CONQUISTA

Núm. 4.312

Don Tomás Cantador García, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1954, acordó designar locales para llevar a cabo la votación de los Concejales y todas aquellas que se cele-

bren en el año actual, los siguientes:

DISTRITO UNICO

Sección primera

Escuela Nacional de Niños, calle Generalísimo, número 5.

Sección segunda

Escuela de Párvulos, calle Generalísimo, 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista, a 30 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 4.313

Don Tirso Espejo Blanco, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Dos Torres (Córdoba).

Hace constar: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó hacer las designaciones de locales para la celebración de las elecciones que puedan tener lugar en el presente año, para las de Concejales del Grupo de Vecinos Cabezas de Familia, convocadas para el día 21 de noviembre próximo, los cuales han sido designados en la forma siguiente:

DISTRITO PRIMERO

Sección única

Escuela Nacional de Párvulos, en la calle de Mártires, número 24.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única

Escuela de Niños, número 2, en la calle de San Roque, número 8.

DISTRITO TERCERO

Sección única

Hospital, en la calle Magdalena, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado.

Dado en Dos Torres, a 24 de octubre de 1954.—Tirso Espejo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.314

Don Florentino Plaza Algaba, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, de Fuente la Lancha (Córdoba).

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de mi Presidencia, en sesión cele-

brada el día 24 del actual, acordó hacer la designación de locales para la celebración de las Elecciones que puedan tener lugar en el presente año, en la forma que a continuación se expresa.

DISTRITO UNICO

Sección única

Escuela Nacional de Niños, Plaza de José Antonio, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado.

Fuente la Lancha, a 30 de octubre de 1954.—Florentino Plaza.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 4.062

A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por los plazos que también se indican, los documentos cobratorios formados para el próximo ejercicio de 1955, en la siguiente forma.

Padrones de rústica y urbana, durante ocho días naturales.

Padrones de los arbitrios municipales sobre las contribuciones de rústica y urbana, quince días.

Lo que se hace público para que durante los plazos de exposición puedan ser examinados dichos documentos y formulara las reclamaciones que se estimen por conveniente.

Montalbán a 19 de octubre de 1954.—El Alcalde, acetal. Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.075

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia, el Apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, y confeccionados los Padrones y lista Cobratoria para el próximo año de 1955, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaria

ria de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan formular los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma del Río a 22 de octubre de 1954.—Juan M. Bravo.

VALENZUELA

Núm. 4.086

Don Andres V. Morales Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose formado por este Ayuntamiento la Matrícula industrial y de Comercio que ha de regir en el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, a fin de que durante indicado plazo los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, a 18 de octubre de 1954.—Andres V. Morales.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.087

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la Contribución industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público en esta Secretaría, en unión de su copia y lista cobratoria, por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba 22 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

Núm. 4.088

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que confeccionado el Padrón, su copia y lista cobratoria, de la Ri-

queza Rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expresados documentos por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de Córdoba 22 de octubre de 1954.—Firma ilegible

EL VISO

Núm. 4.089

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que habiéndose recibido del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice de altas y bajas al Padrón de la riqueza rústica de este término para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de reclamación por los contribuyentes interesados.

El viso a 22 de octubre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

Núm. 4.090

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, Hace saber: Que confeccionada que ha sido la Matrícula Industrial de Comercio y profesiones de este término municipal para el ejercicio de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados puedan en dicho plazo formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Viso a 22 de octubre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.093

El Alcalde Accidental de esta Ciudad, Hace saber.

Que formada la Matrícula de la Contribución Industrial de Comer-

cio y Profesiones para el próximo ejercicio de 1.955, queda expuesta al público por el plazo de 10 días, en el Negociado 1º de la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Cabra 23 de octubre de 1.954.

—Por mandado de su S. S.ª Francisco Suarez.—Juan Ruiz.

CONQUISTA

Núm. 4.096

Don Pedro Gutierrez Buenestado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista, Hago saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios por el concepto de Rústica, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1955, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario al objeto de que pueda ser examinada por aquellos interesados que lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que ha su derecho con vengan.

Conquista 23 de octubre de 1954.—Pedro Gutierrez.

LUQUE

Núm. 4.098

El Alcalde de Luque, Hace saber:

Que aprobada por este Ayuntamiento, la Ordenanza formada para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria, a tenor de lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953, queda la misma expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Luque 21 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 4.099

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de la contribución Industrial y de Comercio que ha de regir en este término municipal durante el próximo ejercicio de 1955, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Montemayor, 23 de octubre de 1954.—A. Carmona.

ADAMUZ

Núm. 4.116

Aprobado el proyecto de construcción de 29 viviendas protegidas, por el Ayuntamiento Pleno, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y el Instituto Nacional de la Vivienda, se expone al público por el término de 15 días en esta Secretaría, a efectos de reclamaciones.

Adamuz, 22 de octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.154

Formulado por las Oficinas Técnicas de esta Corporación, proyecto de expropiación de terrenos afectados por el de construcción de una zona verde o jardín público—primera etapa—en el sitio conocido por el Zumbacón, situado entre el ferrocarril de Madrid a Córdoba y la carretera de Almadén, se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, queda expuesto al público, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba 25 de octubre de 1954.—El Alcalde interino, Rafael Enriquez Romá.

ALMEDINILLA

Núm. 4.149

D. Rafael Rodríguez Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Almedinilla, Hago saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo que para cada uno se detalla, los documentos siguientes.

Quince días la Ordenanza del Servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Ocho días tres ejemplares de la Lista Cobratoria de la Riqueza Rústica para el ejercicio de 1955, juntamente con el apéndice de mencionada riqueza que ha de ser devuelto a la Administración de Propiedades y Contribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que procedan.

Almedinilla, a 23 de octubre de 1954.—El Alcalde, Rafael Rodríguez Vega.

ANORA

Núm. 4.392

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Anora (Córdoba) hace saber:

Que en sesión celebrada en el día de hoy, por el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de todos los Concejales que lo integran, adoptó el siguiente acuerdo:

Por la Presidencia se dá a conocer a la Corporación, que en reciente visita hecha al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia le había solicitado que por la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, Corporación de Derecho Público, reconocido por el Ministerio de Gobernación, se construyera en esta localidad cincuenta viviendas económicas, las que redundarían en beneficio de los habitantes de este término, a la vez que engrandecería por otra parte la Obra Social de citada Institución.

Que por el Excelentísimo señor Gobernador Civil, se había visto bien tal petición y ofreció colaborar en favor de esta Municipalidad.

En virtud de lo expuesto y tras breve cambio de impresiones, después de reconocer, que procedía hacer una cesión gratuita a

favor de dicha Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, consistente en el terreno que este Ayuntamiento posee en los Egidos llamados «Grande» y de «San Martín», lo que no implica el menor perjuicio para el Municipio y si redundará en beneficio de sus habitantes, como queda expresado anteriormente, de llevar a efecto la construcción de las mencionadas viviendas, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1.º Que al amparo de lo preceptuado en el caso 2.º del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, se acuerda en principio ceder gratuitamente a la obra Social Cordobesa de Huertos Familiares los Egidos citados, o sean:

A) Egidio llamado de «SAN MARTÍN» con extensión superficial de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, y

B) Egidio llamado «GRANDE», con extensión superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

2.º Que se cumplan los trámites legales relativos a la autorización Ministerial a que se refiere el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y de concederse esta, facultar al señor Alcalde, para que en nombre de este Ayuntamiento, proceda a otorgar la correspondiente escritura de cesión de dichos terrenos a favor de precitada Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo reglamentario se puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Anora, 4 de noviembre de 1954.—Juan Madrid.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 4.287

Don Policarpo Cuevas Trillo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en los autos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Francisco Boza Maldonado contra don Felipe Ro-

sales Pérez y doña Josefa Pérez García, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta, la siguiente finca.

Una suerte de tierra calma y riego, al sitio casa del Cura o de Serrano, partido de Mures, término de Alcolá Real, que tiene de cabida actualmente, cinco fanegas y tres celemines, igual a una hectárea, ochenta y siete áreas y veintiun centiáreas, que linda, al Este, Salvador Baeza Navas y Fabiano Pérez Baeza; al Sur, Amador Rosales Alvarez; Oeste, el arroyo de los Frailes y Norte, Amador Rosales. Dentro de su perímetro, queda la mitad indivisa de una casa con extensión aproximada de noventa metros cuadrados, compuesta de cocina, cuarta y cuadra en bajo y tres habitaciones en alto, que linda por todos su vientos con la tierra, salvo por el Norte que linda la parte de casa de su hermano Amando. También queda dentro de ella la mitad de un era empedrada, dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de diciembre próximo y hora de las once y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA